

RESOLUCIÓN NÚMERO 01599 DE 2023

(15 Diciembre 2023)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago correspondiente de la tarifa de control fiscal asignada para la vigencia 2023, al Ministerio de Minas y Energía – Gestión General.”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución 40210 de junio 16 de 2022 y Resolución 40329 de agosto 29 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, se liquida el Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y definen los Gastos.

Que en el anexo del Decreto 2590 del 23 diciembre de 2022, en la cuenta 8 – Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, se encuentra el rubro de gasto que permite transferir la tarifa de control fiscal a la Contraloría General de la República, con una apropiación asignada para la vigencia 2023, de DOCE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.069.000.000).

Que el jefe de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República, en los términos de los artículos 67, 74,79 y con base en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, notificó al Ministerio de Minas y Energía – Gestión General. la Resolución No. ORD-80117-905-2023 de diciembre 11 de 2023, “Por la cual se modifica la Resolución Ordinaria No.ORD-80117-787-2023 de diciembre 1 de 2023, “Por la cual se modifica la resolución 331 de noviembre 23 de 2023 que fijó el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2023 a Ministerio de Minas y Energía”, fijando la tarifa de control fiscal en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.423.641.095).

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede a reconocer y ordenar el pago correspondiente a la tarifa de control fiscal, asignada para la vigencia 2023, con destino a la Contraloría General de la República, con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112323 de diciembre 14 de 2023.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

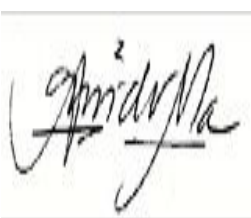
Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2023, con destino a la Contraloría General de la República, correspondiente al Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, asignada por la Contraloría General de la República mediante Resolución ordinaria No. ORD-80117-905-2023 de diciembre 11 de 2023, “Por la cual se modifica la Resolución Ordinaria No.ORD-80117-787-2023 del 1° de diciembre de 2023, “Por la cual se modifica la resolución 331 de noviembre 23 de 2023 que fijó el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2023 a Ministerio de Minas y Energía”, por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.423.641.095), con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.112323 de diciembre 14 de 2023.

El valor del pago citado en el artículo primero de la presente Resolución será situado directamente por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a favor de la Contraloría General de la República, NIT 899.999.067, de acuerdo con los parámetros fijados en la Circular Externa No. 050 del 8 de septiembre de 2016, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. La acreditación del pago ante la Contraloría General de la República se realizará en los términos dispuestos en el artículo octavo de la Resolución ORD-80117-0331-2023 de noviembre 23 de 2023

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: María Del Pilar Sanabria Suarez

Revisó: Claudia Janeth Sierra Tovar, Omar Carmona Arias, Andrea Benavides Mayorca

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca